

del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar que la Tarifa Máxima reajustada mediante la aplicación de la fórmula de actualización por inflación, aplicable al Servicio de Almacenamiento y Abastecimiento de Combustible en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez para el periodo 2026-2028, asciende a USD 0,1662 por galón (sin incluir los tributos de ley aplicables al servicio).

Artículo 2°.- La Sociedad Concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. puede determinar a su discreción la tarifa a ser cobrada, siempre que no exceda la Tarifa Máxima reajustada por Ositrán en el artículo 1° precedente, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del Contrato de Concesión.

Artículo 3°.- La tarifa que el Concesionario decida establecer deberá ser publicada conforme con lo previsto en los artículos 48 y 49 del Reglamento General de Tarifas del Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 003-2021-CD-OSITRAN y sus modificatorias.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución y el Informe Conjunto N° 00025-2026-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) a Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo su aplicación de conformidad con el Contrato de Concesión y el Reglamento General de Tarifas del Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 003-2021-CD-OSITRAN y sus modificatorias.

Artículo 5°.- Autorizar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y disponer la difusión de la presente resolución y el Informe Conjunto N° 00025-2026-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (<https://www.gob.pe/ositrán>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General

2486792-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

Disponen publicar relación de 285 títulos de concesión minera, cuyos títulos se aprobaron en enero del 2026

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 000039-2026-INGEMMET/PE

San Borja, 10 de febrero del 2026

VISTO, el informe N° 000015-2026-INGEMMET/DCM, de fecha 10 de febrero de 2026,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, dispone que se publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano la relación de títulos de concesión minera, cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado Decreto Supremo

N°020-2020-EM, y del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, con el visado de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publíquese en el Diario Oficial "El Peruano":

1.1 La presente resolución en la sección de Normas Legales.

1.2 La relación de los **285** títulos de concesión minera, cuyos títulos se aprobaron en **enero del 2026**, la cual es parte integrante de la presente resolución, en la Sección Boletín.

Artículo 2.- La presente resolución se publicará en el Portal Institucional del INGEMMET, www.gob.pe/ingemmet.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

PAOLO JOEL ANDRÉS ALZAMORA
Presidente Ejecutivo (e)

2486674-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan Jefe de la Unidad de Modernización y Gestión Institucional del Indecopi

RESOLUCIÓN N° 000018-2026-GEG/INDECOPI

San Borja, 12 de febrero de 2026

VISTOS: El Memorándum N° 000092-2026-OPM/INDECOPI de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000105-2026-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 000042-2026-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Hoja de Trámite N° 000867-2026-GEG/INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, establece que este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y que rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, conforme al Compendio de las actualizaciones de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Indecopi aprobadas por la Oficina de Recursos Humanos, formalizado mediante la Resolución N° 000161-2025-GEG/INDECOPI del 30 de diciembre de 2025, el puesto de Jefe de la Unidad de Modernización y Gestión Institucional corresponde al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), signado con el número CAP-P 415, el mismo que es considerado de confianza;



Que, el artículo 60 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que la Unidad de Modernización y Gestión Institucional es un órgano de asesoramiento que depende de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, concordado con el literal e) del artículo 13 del Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, establece que es función de la Gerencia General designar, entre otros, a los jefes de los órganos de asesoramiento;

Que, con el Memorándum N° 000092-2026-OPM/INDECOPI, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización propone la designación del señor Gilmer Ivan Calderón Montoya como Jefe de la Unidad de Modernización y Gestión Institucional;

Que, mediante el Informe N° 000105-2026-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos indica que el precitado puesto se encuentra vacante y que luego de la evaluación efectuada concluye que el señor Gilmer Ivan Calderón Montoya, cumple con el perfil del puesto para ocupar el cargo de Jefe de la Unidad de Modernización y Gestión Institucional (CAP-P 415) del Indecopi;

Que, con el Informe N° 000042-2026-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría, opina que la Gerencia General se encuentra facultada para designar al Jefe de la Unidad de Modernización y Gestión Institucional del Indecopi;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y, el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor GILMER IVAN CALDERÓN MONTOYA en el cargo de Jefe de la Unidad de Modernización y Gestión Institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, con eficacia a partir del 16 de febrero de 2026.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIOSELINA ESTHER URBINA CRUZ
Gerente General

2486680-1

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 Actualizado Versión 2 del OTASS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000015-2026-OTASS-PE

Lima, 12 de febrero de 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 000010-2026-OTASS-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° 000236-2026-OTASS-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000057-2026-OTASS-OAJ de la Oficina de

Asesoría Jurídica, el Informe N° 000045-2026-OTASS-GG de la Gerencia General y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional", a fin de establecer la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 3.2.3 "Actualización del POI" de la "Guía para el Planeamiento Institucional", señala que el POI Anual en ejecución se actualiza por: a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización y b) Incorporación o inactivación de Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;

Que, en ese marco, a través de la Resolución Directoral N° 000129-2024-OTASS-DE se formaliza el Acuerdo que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2025 del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000100-2025-OTASS-PE, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 Actualizado Versión 1 del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con Memorando N° 000236-2026-OTASS-OPPM, hace suyo el Informe Técnico N° 000010-2026-OTASS-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, a través del cual emite opinión favorable para la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 Actualizado Versión 2, señalando entre otros, que cuenta con la validación del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico del OTASS, efectuada a través del Acta N° 001-2026-OTASS/GTPE;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0021-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", la misma que ha sido modificada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0039-2024/CEPLAN/PCD, cuyo numeral 22.2 del artículo 22, establece que el POI es aprobado por el Titular de la entidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000010-2025-OTASS-PE, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, cuyo artículo 10 establece, entre otros, que el Presidente Ejecutivo es el titular de la entidad y del pliego presupuestal. Asimismo, el literal k) de su artículo 11, dispone que es función de la Presidencia Ejecutiva, entre otras, aprobar el Plan Operativo Institucional;

Que, mediante el Informe Legal N° 000057-2026-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica en base a lo informado por la Unidad de Planeamiento y Modernización y por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, opina que el Presidente Ejecutivo se encuentra habilitado legalmente para expedir la presente resolución;

Que, a través del Informe N° 000045-2026-OTASS-GG, la Gerencia General previa evaluación y al encontrar conforme los actuados, eleva a este despacho la propuesta de aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 Actualizado Versión 2;